

Lanús, 22 de febrero de 2021.

RESOLUCION N° 0026.

VISTO

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. N° C-939.652/19
Alc. N° 1; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. COSENTINI Vicente, D.N.I. N° 93.164.983, quien fija domicilio en la calle Chascomús N° 1871, de la localidad de Monte Chingolo, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita se autorice al vehículo marca CHEVROLET, modelo CLASSIC 4 PTAS LT SPIRIT 1.4N, año 2013, tipo SEDAN 4 PTAS, dominio MAO752 a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el “Servicio de Remís”, en la Agencia declarada como tal, mediante Expte. N° C-939.017/2019, bajo N° de Cuenta 106.359;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase, la habilitación en carácter de renovación, del automotor en el Servicio de Remís, Licencia N° 321, a partir de la fecha de rúbrica de la presente, siendo su validez hasta la misma fecha del año siguiente, que fuera declarado por el Sr. COSENTINI Vicente, D.N.I. N° 93.164.983, en la OFICINA RECEPTORA DE PEDIDOS p/TRASLADO DE AFILIADOS DE OBRAS SOCIALES, ubicada en la calle SITIO DE MONTEVIDEO N° 2739, del Partido Lanús, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca CHEVROLET, modelo CLASSIC 4PTAS LT SPIRIT 1.4N, año 2013, motor N° T85146053, dominio MAO752, propiedad del Sr. COSENTINI Vicente, D.N.I. N° 93.164.983.

Artículo 2º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y con vigencia permanente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 3º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control; notifíquese al solicitante de fs. 03, Alc. 1, del Expte. C-939.652/2019; fecho, vuelva a esta Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.-

KRAVET
Z Diego
Gabriel

Firmado
digitalmente
por KRAVETZ
Diego Gabriel
Fecha:
2021.03.01
09:16:25 -03'00'



SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO